

RUTA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS

Antes de reportar el caso en cualquier entidad, es importante tener en cuenta que no existe ningún lapso previo de tiempo para el reporte o denuncia; sin embargo, si no existen elementos claros en las circunstancias de la probable desaparición, es fundamental tomar un tiempo prudencial durante el cual se deben agotar todos los recursos disponibles en el entorno en que se desenvuelve la persona desaparecida. Se debe averiguar el paradero de la persona con amigos, allegados, compañeros de trabajo, de estudio y vecinos, y efectuar las consultas institucionales primordiales para dar inicio a la investigación pertinente.

Acuda para todos los casos **inicialmente** al Instituto Colombiano de Medicina Legal y a las líneas de atención al usuario de las siguientes instituciones: Policía Nacional, Medicina Legal, Fiscalía, Procuraduría, Defensoría del Pueblo Y Personería, estas entidades están obligadas a recibir los reporte de personas desaparecidas de acuerdo a la ley 589 de 2000; a estas instituciones se debe acudir después de realizar los descartes pertinentes a través de consultas personales.

Requisitos mínimos para recepción de reporte por desaparición:

1. Fotografía reciente de la persona desaparecida.
2. Número de documento de identidad.
3. Documento de identidad de quien va a reportar.
4. Relación de nombres, direcciones y/o teléfonos de: conocidos, amigos, parientes, compañeros de estudio, trabajo. Aficiones, costumbres, gustos, hobbies.
5. Información bancaria (número de cuentas, tarjetas, sucursales).
6. Descripción detallada de señales particulares, prendas de vestir, tratamientos médicos y odontológicos.
7. Datos de telecomunicaciones (telefonía celular, beeper, avantel).
8. Descripción detallada de tiempo, modo y lugar en la que ocurrieron los hechos de la desaparición.

Documentos adicionales para aportar:

- Historia Clínica Odontológica.
- Historia Clínica Médica.